

Sanpan Morana

clase de acciones para
el enajenamiento de
los Saludos.
Tambien me desobedi-
cho Congo a los ordenen-
tos querey y siete res-
des tres mara Nelson
C. P. S. se ha servido en-
pregarme por igual bu-
ma Cobada de D. V.
clon. J. P. Lopez del
Salte en remuneracion
de las faltas q. se no-
taron en los Saludos
q. se le facilitaron.
+ El lo qual se serv-
ira V. E. poner en noticia
de la R. J. J. J. J. J. J.
sa en inteligencia
y gobierno.
Dios que a

Dr. J. C. McCreary and Family.

1798-1802. Junta de Comboyos
C-30, n. 95

A pesar de las grandes ventajas q.
visiblemente demuestra la experiencia, siempre
se atrabiesa algun interes particular q. pretende
oponer obstaculos a la publica y general conven.
Antes q. S. M. concediera los 4 facultades de fuerza
q. protegen el comercio de Valencia cada forma
era un motivo de sentimiento p. alguna familia
q. mendia su banco y sus fraudes apesados q.
el enemigo. Mas de 80 vob. de este Grao han
sufrido esta desgraciada suerte durante esta
guerra, pero desde q. esta util establecim.^{to} tubo
principio aun no ~~han~~ se han atraido a
llegar a 1000 alguno comboyado. Sin
embargo de esta evidencia y q. para mantener
esta ^{tan} util como necesaria empresa se necesitan
fondos para sufragar a sus gastos, hay
todavia quien se niega a satisfacer aquellos
modicos derechos q. la Junta de Comboyes
ha establecido con facultad R.^{ta}, despues de
haber gozado de su proteccion desde esta

Gras a Barcelona.

Dⁿ Nicolas Caruana embarcó p. este
ult. Puerto con el Comboy q. salió el 26 Junio
p. m. p. 28 cargas de arroz, que deben p.
razon del citad dño a la r. v. ... 112. r. v.

Los S^{res} Serullo y Basallo embarca 25
cargas, p. las q. deben ... 86 ...

y Dⁿ Jⁿ Borja por otras 25 cargas
debe satisfacer igualmente ... 86 ...

Todo tres se han negado al pago, que se
les ha solicitado p. medio del Portero del Consulado
y la Junta, encargado de la cobranza.

Con este motivo fui ~~comisionado~~ comisionado
de la Junta de Comboys, para trasladar
a V. ~~estas~~ ^{estas} ~~delaciones~~ ^{delaciones}, a fin de que se sirva
mandar ~~se~~ a los mencionados sujetos
sancionados los dños q. ~~han~~ ^{han} ~~delaciones~~ ^{delaciones} arriba se expresan,

o se proceda ~~en~~ ^{en} ~~contra~~ ^{contra} ellos p. medio del Cⁿ del Consulado
Dⁿ Marcos Cifuentes y Dalgo, cuya ~~suplica~~
Junta, guido a V. en nombre de la ment. Junta.

N^{ro} Cⁿ que a V. m. d. Valencia
18 Julio 1800.

= Marg. de Valera.

Son Dⁿ Jorge Balas y Urquiza

96

1799-1802. Junta de Comboys
C-30, n. 96

El Expediente que V. S. me recomiendan
en Oficio de M^{te} del comercio, lo sigue el Co-
mandante Militar de Mar. de esta Pro-
vincia; y no he tenido otro arbitrio que
el recomendarlo.

D^{tos} que a V. S. m. d. Valencia
19 Julio de 1800.

Mariano ~~Francisco~~

S. de la Dⁿ Junta de Comboys S.

Valencia.